



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**PROPUESTA DE TITULACION PREVIO A LA OBTENCION DEL TITULO  
DEABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL ECUADOR**

---

**TEMA**

**“La mediación socio-comunitaria y su influencia dentro del derecho  
consuetudinario de las comunidades indígenas de la provincia de Tungurahua”.**

---

**AUTORA:**

**JOHANNA ABIGAIL ERES TIRADO**

**TUTOR:**

**DR. PATRICIO POAQUIZA**

**AMBATO-ECUADOR**

**2024**

**TEMA:**

---

**“La mediación socio-comunitaria y su influencia dentro del derecho consuetudinario de las comunidades indígenas de la provincia de Tungurahua”.**

---

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**LA MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIA Y SU INFLUENCIA DENTRO DEL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**”, de la Srta. **JOHANNA ABIGAIL ERES TIRADO**, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de graduación reúne todos los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 22 de agosto del 2023



**DR. PATRICIO POAQUIZA**

**TUTOR**

## **AUTORÍA**

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**LA MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIA Y SU INFLUENCIA DENTRO DEL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de exclusiva responsabilidad de la autora.

Ambato, 22 de agosto del 2023

## **LA AUTORA**



**JOHANNA ABIGAIL ERES TIRADO**

**C.C. 1722741889**

## **DERECHOS DEL AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga del presente trabajo investigativo o parte de ella un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución. Cedo los derechos en línea patrimoniales del presente trabajo de investigación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, 22 de agosto del 2023

## **EIAUTOR**



**JOHANNA ABIGAIL ERES TIRADO**

**C.C. 1722741889**

## APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema **“LA MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIA Y SU INFLUENCIA DENTRO DEL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**, presentado por la **Srta. JOHANNA ABIGAIL ERES TIRADO**, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato..... 2024

Para Constancia firma

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

## **DEDICATORIA**

*Dedico este trabajo de investigación con mucho amor:*

*A Dios que me ha bendecido a lo largo de este andar para hoy cumplir con esta meta de ser una profesional.*

*A mi padre Felipe Eres, ángel celestial que durante toda la carrera derramó sobre mí su bendición, su amor por mí sin duda alguna va más allá de la eternidad*

*A mi madre Fanny Tirado a la que dedico este trabajo con todo el corazón lleno de agradecimiento por no dejarme derrumbar porque a pesar de los contratiempos nunca dejó de confiar que yo lograría ser una Abogada.*

*A mis hermanas Diana y Patricia, mujeres valientes y guerreras que estuvieron en aquellos días de desánimo, alentándome a seguir; a mi hermano Antoni para que me tome como ejemplo y nunca se dé por vencido.*

*A mis pequeños sobrinos Said, David y Felipe, motores de mi existir que con sus miradas, sonrisas y cariño me impulsan a ser cada día un mejor ser humano.*

## AGRADECIMIENTO

*Mi más profundo agradecimiento a la Universidad Técnica de Ambato por haberme permitido formar parte de ella e instruirme con grandes docentes que con su conocimiento me ayudaron a culminar mi carrera profesional.*

*Extiendo un gran agradecimiento a mi tutor de tesis Doctor Patricio Poaquiza por guiarme durante este proceso de investigación con su amplio conocimiento y por saberme instruir para obtener un gran resultado.*

*Para finalizar agradezco a todas aquellas personas que formaron parte primordial durante todo este trayecto especialmente a mi primo Carlos Alban y a mis amigas Katherine Robayo, Nicole Gamboa, Anita Hurtado, Patricia Azogue, Pamela Talavera y Lorena Chiriboga que con su infinito apoyo y gran amistad me alentaron a seguir adelante.*

## Índice

APROBACIÓN DEL TUTOR .....	iii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO .....	vi
AUTORÍA .....	iv
DERECHOS DEL AUTOR.....	v
DEDICATORIA .....	vi
AGRADECIMIENTO.....	viii
RESUMEN EJECUTIVO .....	xiv
PALABRAS CLAVE.....	xiv
ABSTRACT.....	xv
KEYWORDS.....	xv
A. CONTENIDOS .....	1
CAPITULO I – MARCO TEÓRICO .....	1
1. TEMA DE INVESTIGACIÓN .....	1
1.1 CONTEXTUALIZACIÓN.....	1
OBJETIVOS .....	3
OBJETIVO GENERAL.....	3
1.2. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS .....	4
1.3. Derecho Consuetudinario.....	5
1.4. Justicia Indígena.....	6
1.5. Mediación .....	7
1.5.1 Principios de la Mediación .....	8

1.5.2 Tipos de Mediación .....	9
1.5.2.1. Mediación Escolar .....	9
1.5.2.2 Mediación Familiar .....	10
1.5.2.3. Mediación Pública.....	10
1.5.2.4. Mediación Penal.....	11
1.6. Mediación Socio-Comunitaria.....	11
2. Marco Normativo ecuatoriano.....	12
2.1. Constitución de la República del Ecuador .....	12
2.2. Ley de Arbitraje y Mediación .....	14
2.3. Normativa de Mediación en España.....	16
II. CAPITULO - METODOLOGIA.....	19
Metodología .....	19
Marco Temporal.....	19
Marco Espacial.....	19
Método de la investigación.....	20
Técnicas de Investigación .....	20
Técnica Documental.....	20
Instrumentos de Investigación.....	21
Recursos.....	21
Recursos Humanos.....	21
Docente tutor.....	21
Investigadora.....	21
Recursos Institucionales.....	22

Recursos Materiales .....	22
Recursos Financieros .....	23
CAPITULO III - ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	24
1.Encuesta.....	24
2. Entrevista.....	33
2.1. Entrevista Ab. Ángel Klever Monta Chicaiza.....	33
2.2. Entrevista 2 .....	34
2.3. Entrevista 3 .....	36
2.4. Entrevista 4 .....	37
2.5.Entrevista 5 .....	39
2.6. Discusión .....	42
CAPÍTULO IV – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	45
1. Conclusiones.....	45
2. Recomendaciones.....	46
Referencias Bibliográficas .....	47
ANEXO A.....	53
ANEXO B.....	56
ANEXO C.....	59
ANEXO D.....	62
ANEXO E.....	66
ANEXO F.....	70
ANEXO G.....	71
ANEXO H.....	72

ANEXO I.....	73
--------------	----

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

1 Edad de la población encuestada.....	24
2 Nacionalidad .....	25
3 Identificación cultural .....	26
4 Pertenece a alguna cultura indígena? .....	27
5 Conocimiento de la Mediación Socio-Comunitaria.....	28
6 Trascendencia del derecho CONSUECUDINARIO de los pueblos y comunidades indígenas .....	29
7 Implementación de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos dentro de las resoluciones de Justicia Indígena .....	30
8 ¿Considera usted adecuado tratar por medio de Mediación Socio-Comunitaria conflictos colectivos? .....	32

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Recursos Materiales .....	22
2Ab. Ángel Klever Monta Chicaiza .....	33
3Ab. Fernando Tisalema Mallqui.....	34
4Ab. Jeanette Jordán .....	36

5Ab. Alex Tisalema.....	37
6Dr. Borman Renán Vargas Villacrés .....	39

## **RESUMEN EJECUTIVO**

La investigación titulada “LA MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIA Y SU INFLUENCIA DENTRO DEL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”, se enmarca dentro del problema que genera la justicia indígena en el manejo de derechos humanos en la actualidad, a la hora de resolver controversias entre miembros de la comunidad por algún delito o altercado familiar, en donde intervienen las autoridades y las personas de más edad, quienes decidirán el castigo para la persona responsable. La tortura y el castigo dentro de las comunidades indígenas tiene una perspectiva de purificación y limpieza para que las personas olviden los malos hábitos y no vuelvan a cometer actos en contra de la comunidad. La mediación socio-comunitaria es una rama que se enfoca en la resolución de controversias de colectivos con enfoque cultural, siendo un método alternativo que respeta las tradiciones y cultura ancestral, sin dejar de lado el respeto a los derechos humanos de las partes en conflicto. La metodología utilizada para la investigación fue de tipo cualitativo y cuantitativo, debido a que presenta una primera parte con la descripción de los aspectos más relevantes de la temática y también es cuantitativa debido a que contiene investigación de campo para la recolección de datos estadísticos e información relevante que coadyuve al desarrollo y cumplimiento de los objetivos planteados dentro del trabajo investigativo.

### **PALABRAS CLAVE.**

Derecho consuetudinario, justicia indígena, pueblo, comunidad, mediación, socio-comunitaria.

## **ABSTRACT.**

The investigation entitled "SOCIO-COMMUNITY MEDIATION AND ITS INFLUENCE WITHIN THE CUSTOMARY LAW OF THE INDIGENOUS COMMUNITIES OF THE PROVINCE OF TUNGURAHUA", is framed within the problem that indigenous justice generates in the management of human rights at present, at the time to resolve controversies between members of the community for a crime or family dispute, where the authorities and older people intervene, who will decide the punishment for the responsible person. Torture and punishment within indigenous communities have a purification and cleansing perspective so that people forget bad habits and do not commit acts against the community again. Socio-community mediation is a branch that focuses on the resolution of collective disputes with a cultural approach, being an alternative method that respects traditions and ancestral culture, without neglecting respect for the human rights of the parties in conflict. The methodology used for the research was qualitative and quantitative, because it presents a first part with the description of the most relevant aspects of the subject and it is also quantitative because it contains field research for the collection of statistical data and information. relevant that contributes to the development and fulfillment of the objectives set within the investigative work.

## **KEYWORDS.**

Customary law, indigenous justice, people, community, mediation, socio-community.

## **A. CONTENIDOS**

### **CAPITULO I – MARCO TEÓRICO**

#### **1. TEMA DE INVESTIGACIÓN**

“LA MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIA Y SU INFLUENCIA DENTRO DEL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”

#### **1.1 CONTEXTUALIZACIÓN**

El tema “LA MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIA Y SU INFLUENCIA DENTRO DEL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”, parte de la modernidad y avance de la mediación en el Mundo, en la actualidad la Mediación socio-comunitaria es utilizada para ayudar a obtener soluciones a colectivos o grupos de personas, de allí nace la necesidad de una Mediación Intercultural, dado que existen diversas culturas que pueden formar parte de un grupo social en donde se vea perjudicado algún derecho, por lo que es de suma relevancia establecer un análisis sobre el vínculo entre la Mediación Socio-Comunitaria, Mediación Intercultural y la Justicia Consuecudinaria en el Ecuador.

La Mediación en el Ecuador actualmente se encuentra en auge y se ha visto como una necesidad ante la sociedad por todos los beneficios que ésta otorga a las partes, así como también faculta una cultura de paz entre los mediados. El país al ser un Estado Pluricultural y Multiétnico respeta la cultura y tradición de los pueblos indígenas, en tal sentido la Constitución de la República del Ecuador, (2008) tutela al derecho consuetudinario como una forma de respeto a las decisiones de autoridades indígenas.

La Mediación Intercultural como parte de la Mediación socio-comunitaria parte de varias premisas, como el respeto a la diversidad, respeto a los derechos humanos y constitucionales, equidad, traductores de idioma en el caso de ser necesario, flexibilidad y diálogo entre las partes. El incorporar esta nueva modalidad de la mediación dentro de los pueblos y comunidades indígenas del Ecuador podría promulgar una cultura de paz que respete las tradiciones y los derechos de las personas de la mano; para evitar vulneraciones de derechos dentro de sus decisiones legítimas facultadas por el derecho consuetudinario.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar la Mediación Socio-comunitaria como parte del Derecho Consuetudinario en el Ecuador.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Determinar el alcance y cobertura de la Mediación Socio-comunitaria.
- Estudiar normativas internacionales sobre Mediación Socio-comunitaria en países de América Latina y Europa.
- Analizar los efectos que tendría la implementación de la Mediación Socio-comunitaria dentro de la Justicia Indígena en el Ecuador.

## **1.2. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS**

Como antecedente investigativo se encuentra la investigación titulada “MEDIACIÓN COMUNITARIA COMO MEDIDA PREVENTIVA EN LOS CONFLICTOS VECINALES DEL CANTÓN AMBATO” de la autora Luna, (2022) en donde se estipula que mediación es una vía de reconstrucción para las nuevas sociedades de paz, las mismas que en la actualidad vienen arrastrando conflictos pasados, dentro de la investigación se destaca los conflictos vecinales como parte de la mediación comunitaria enfocada en la convivencia y el disfrute de espacios comunales, mejorando las relaciones entre vecinos y promoviendo una convivencia en armonía para todos.

Otro antecedente encontrado es la investigación titulada “MEDIACIÓN COMUNITARIA: ANÁLISIS DE APLICABILIDAD COMO MEDIDA PREVENTIVA EN CONFLICTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR” de la autora Vargas, (2022) en donde se establece que la mediación comunitaria consiste en aquella responsabilidad que genera el resolver conflictos sociales dentro de determinados espacios, mucho más si se trata de zonas rurales. Dentro de este tipo de mediación la autora destaca el papel del mediador quien debe coordinar acciones conjuntas con las autoridades de las juntas parroquiales, como por ejemplo con el teniente político y autoridades de GADs Parroquiales Rurales, relacionados con la comunidad.

Así también, se encontró el antecedente de la autora Landázuri, (2015) titulado “LA MEDIACIÓN COMUNITARIA Y LOS CONFLICTOS EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE AMBATO”, en donde se establece que la mediación comunitaria es aquel método alternativo de solución de conflictos en donde sus ideales se encuentran constituidos como el alma que guía a la resolución de conflictos pacíficos, en discutas vinculadas con la comunidad, enfocadas de forma directa en la organización y por el modo como las personas comunes y corrientes se relacionan con el sistema jurídico.

### **1.3. Derecho Consuetudinario**

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual - OMPI, (2016) define al Derecho consuetudinario como un conjunto de costumbres, prácticas y creencias establecidas por pueblos indígenas y comunidades de tipo locales que adaptan y aceptan como normas de convivencia y conducta obligatoria sus creencias dentro de los sistemas sociales y económicos plasmados como forma de vida.

Par el autor Vargas B. , (2015) define al derecho consuetudinario como aquellas costumbres, tradiciones, mitos y leyendas que forman parte de la humanidad en la vida de la comunidad como resultado de un respeto a la Memoria Ancestral de los pueblos indígenas, plasmados por medio de una Filosofía Andina.

De igual forma el autor Bazán, (2016) define al derecho consuetudinario como aquel conjunto de normas de tipo legal que respeta tradiciones no escritas ni tampoco

codificadas, por lo que son contrarias al derecho positivo escrito y ratificado por cuerpos normativos. El autor destaca que el derecho consuetudinario puede coexistir con el derecho positivo dentro de un Estado para resolver conflicto entre sistemas legales o jurídicos garantizando las tradiciones de justicia ancestrales.

#### **1.4. Justicia Indígena**

Díaz & Antúnez, (2016) establecen en relación a la Justicia Indígena, en donde los pueblos y nacionalidades indígenas desde el contexto histórico han mantenido su propio derecho, como resultado de las injusticias históricas que han sufrido los pueblos indígenas desde tiempos remotos. Es decir que la justicia indígena nace de luchas sociales desde tiempos de la conquista, que se han mantenido como una herencia ancestral y que es aplicada hasta la actualidad por los pueblos y comunidades indígenas del Ecuador.

Para Singer, (2014) establece en relación al derecho indígena, como un aspecto practicado por pueblos y comunidades que se caracteriza por el desconocimiento del derecho tanto público como privado, basado únicamente en su cosmovisión, confundiendo su papel de justicia bajo la categoría de lo comunitario, dando paso a tradiciones como castigo y tortura, vulnerando derechos de las partes tanto de la víctima como del victimario.

Los autores Jiménez, Viteri, y Mosquera, (2021) destacan que la justicia indígena existe desde tiempos milenarios en donde se ha ejecutado prácticas y costumbres encaminadas dentro del derecho consuetudinario, por medio de la administración de justicia indígena como parte del derecho con sus propios, preceptos y principios jurídicos. Destacando el papel que juega la autoridad indígena encargada de ejecutar normas y principios indígenas como: ama killa, ama llulla, ama shua; que significa no ser ocioso, no mentir, no robar; promoviendo así valores como la solidaridad, reciprocidad y colectividad que promueven el orden y la paz social de la comunidad.

### **1.5. Mediación**

Es importante analizar la importancia que tiene la mediación en todos los estamentos del estado, ya que los seres humanos son:

Por naturaleza emocionales, por lo tanto tenemos la capacidad de generar paz, amor, alegría, armonía, empatía, podemos superar las adversidades en beneficio del bienestar y la construcción social, tenemos la fortaleza de levantarnos ante la adversidad y seguir el camino hacia un objetivo positivo, pero también podemos ser absorbidos por objetivos negativos e individualistas como el resentimiento, rencor, la ira etc., donde se puede adquirir posturas diversas al bien común, donde predomina el conflicto como la mejor forma de conseguir intereses y necesidades individuales sin visión colectiva ( Vayas, et.al)

La mediación según Villaluenga, (2010) es un proceso de actualidad que tiene trascendencia social y jurídica, enfocada en los Alternative Dispute Resolution o ADR conocido en Europa o los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos conocido en América, constituyéndose como una necesidad para mejorar sistema judicial y el acceso a la justicia. La mediación es un instrumento de paz social que tiene por

característica principal la voluntariedad, imparcialidad, neutralidad, confidencialidad y flexibilidad dentro de la mediación.

La autora Orta, (2015) define a la mediación, como un proceso alternativo que debe cumplir con garantías etapas y fases. En donde la garantía del proceso de mediación se enfoca a una serie de normas legales que deben ser cumplidas por las partes dentro del proceso de mediación y que a su vez son direccionadas por un tercero neutral o mediador.

Según el autor Suares, (2003) define a la mediación como un dispositivo de tipo no adversarial encaminado a la resolución de disputas, con un tercero neutral o conocido como mediador quien tiene por función ayudar o encaminar a las personas a un equilibrio en la disputa, por medio de la negociación colaborativa que permite alcanzar una resolución positiva que promueve el GANAR-GANAR.

### **1.5.1 Principios de la Mediación**

El Consejo de la Judicatura, (2023) determina dentro del procedimiento de la mediación, que éste se regirá por principios como:

- “1. Voluntariedad,
2. Confidencialidad,
3. Neutralidad,

4. Imparcialidad,

5. Flexibilidad” (Consejo de la Judicatura , 2023).

En ese sentido la entidad encargada de la justicia determina que el procedimiento de mediación se ejecutará bajo cinco principios indispensables como la voluntad de las partes, confidencialidad de los temas tratados en audiencia, neutralidad del mediador, imparcial ante las partes y un procedimiento flexible a diferencia del judicial que se trata de proceso rígido.

## **1.5.2 Tipos de Mediación**

### **1.5.2.1. Mediación Escolar**

Para los autores Jordán J. , Jiménez, Poaquiza, Vayas, y López, (2022) establecen en base a su investigación que la mediación escolar gira en torno a la problemática generada a causa de la violencia escolar y colegial entre adolescentes por lo que, es un conflicto que atañe a la sociedad ecuatoriana, dentro del manejo de centros escolares. En donde pese a existir protocolos de convivencia y normativa legal, existen conflictos dentro de las aulas del Ecuador, siendo esto uno de las principales limitantes para contrarrestar el bullying dentro de las aulas, afectando de forma directa a los estudiantes, maestros y la familia.

Por otro lado, Jordan, et.al (2023) recalcan al respecto “La práctica educativa basada en la experiencia vivida, en la mediación de conflictos personales e interpersonales, valores y principios se complementan en las aulas de clase partiendo de objetivos y

contenidos curriculares que se ajustan a un modelo educativo, mismas que construyen el comportamiento que experimentan los estudiantes en su diario vivir”

### **1.5.2.2 Mediación Familiar**

En el Ecuador según el autor Piaun, (2023) la mediación familiar únicamente funciona o se aplica en los casos con temas jurídicos como:

“Fijación de pensiones de alimentos para hijos menores de edad,

Incidente de Aumento de pensión alimenticia

Incidente de Rebaja de pensión alimenticia

Visitas y Tenencia” (Piaun, 2023).

El autor destaca que estos casos se pueden desarrollar en centros de mediación del Consejo de la Judicatura o Centros Privados.

### **1.5.2.3. Mediación Pública**

Para los Autores Jordán y Poaquiza, (2019) la mediación pública trasciende a un nivel nacional para colaborar con la justicia ordinaria proporcionando el descongestionamiento de casos, promoviendo así una cultura de paz y el mantenimiento óptimo en cuanto al acceso a la justicia, generando beneficios para los usuarios, jueces y abogados en libre ejercicio.

#### **1.5.2.4. Mediación Penal**

Según el autor Piaun, (2023) determina que la mediación penal contiene tres aspectos fundamentales como son:

“El daño causado por el acto ejercido,

la obligación del infractor con la víctima;

y el compromiso aplicado a la no reincidencia o cometimiento del acto”

(Piaun, 2023).

Es decir, que la mediación penal abarca partes procesales como el proceso ordinario, pero que esta modalidad pretende promover la paz, una verdadera justicia y la garantía de no reincidencia.

#### **1.6. Mediación Socio-Comunitaria**

Según Olmo, (2018) establece sobre la Mediación Comunitaria que forma parte de los métodos alternativos de solución conflictos, en donde se promueve la buena convivencia entre personas de una Comunidad específica. En donde, la comunidad es entendida como un conjunto de individuos que comparten elementos comunes como idioma, costumbres, valores y ubicación geográfica, proporcionados por una comunidad bajo de un propósito en común llamado conflicto.

La mediación comunitaria según Uprimny, (2005) establece que se trata de una fuente de los mecanismos de resolución de conflictos, constituyendo un movimiento social de primera instancia que tiene como propósito atender a una necesidad como lo es garantizar el acceso a la justicia colectivo generado por colapsos en los sistemas tradicionales de justicia.

Para los autores Cevallos y Pita, (2011) establecen en cuanto a la intervención comunitaria, por medio de formas de autoorganización, las mismas que a criterio de los autores resulta altamente eficaz bajo niveles de actuación como: complementariedad y subsidiaridad de agentes sociales enfocados en las relaciones, actuaciones y programas de poderes públicos. La mediación comunitaria representa una necesidad latente para los nuevos profesionales en medio de sociedades modernas con valores anclados de sociedades primitivas. Destacan además que la sociedad humana avanza y se culturaliza de forma constante y en evolución continua.

## **2. Marco Normativo ecuatoriano**

### **2.1. Constitución de la República del Ecuador**

En el Ecuador la Constitución de la República del Ecuador, (2008) reconoce dentro de marco normativo a los Medios alternativos de solución de conflictos, específicamente en el artículo 190:

“Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la

ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La norma es un poco ambigua toda vez que, reconoce a los Medios alternativos de solución de conflictos de forma general, no hace especificación alguna, por lo que podría estar sobre entendido que acepta aquellos métodos y todas sus ramas como es el caso de estudio la Mediación y su intervención en el sector socio-comunitario.

Siguiendo con la línea de investigación, otro punto importante a destacar dentro de la Constitución de la República del Ecuador, (2008) es los derechos que reconoce a los pueblos y comunidades indígenas específicamente en el artículo 57 numeral 1:

“Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Es decir, en el Ecuador se garantiza el desarrollo de la identidad y tradiciones ancestrales de organización social, dentro de este aspecto al respeto de su propia justicia bajo parámetros de cultura tradicional de cada pueblo o comunidad indígena. Este punto es sumamente importante, toda vez que la mediación socio-comunitaria se acopla a las tradiciones ancestrales, desde el manejo del idioma nativo, adaptación a

creencias, implementación de técnicas de mediación y resolución favorable para las partes en conflicto.

## **2.2. Ley de Arbitraje y Mediación**

En el Ecuador la norma especializada en el uso y aplicación de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos es la Ley de Arbitraje y Mediación, (2006), misma que es una norma antigua pero que dio paso a la introducción de dichos métodos dentro de la justicia ordinaria, destacando el proceso de mediación en el artículo 43:

“La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto” (Ley de Arbitraje y Mediación , 2006).

Se establece el proceso de la mediación como tal, destacando la participación de un tercero neutral mediador, quien puede actuar siempre y cuando se trate de materias transigibles permitidas por la constitución y la ley.

La mediación al igual que un juicio ordinario empieza a solicitud de parte como lo determina la Ley de Arbitraje y Mediación, (2006) específicamente en el artículo 45 sobre la solicitud de mediación en el Ecuador:

“La solicitud de mediación se consignará por escrito y deberá contener la designación de las partes, su dirección domiciliaria, sus números telefónicos si

fuera posible, y una breve determinación de la naturaleza del conflicto” (Ley de Arbitraje y Mediación , 2006).

Es decir, que la solicitud debe contener todos los datos necesarios para poder emitir una carta de invitación a la parte contraria a fin de poder resolver el conflicto en común.

De igual manera la norma determina como debe terminar el proceso de mediación para lo cual la Ley de Arbitraje y Mediación, (2006) establece en el artículo 47 lo siguiente:

“El procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto, la imposibilidad de lograrlo” (Ley de Arbitraje y Mediación , 2006).

La norma determina que para dar por finalizado el proceso de mediación es necesario la creación de una Acta que puede ser total o parcial en razón de los acuerdos o así también puede ser por imposibilidad de acuerdo entre las partes dando paso al proceso de justicia ordinario de ser el caso.

De igual manera, la Ley de Arbitraje y Mediación, (2006) establece en el artículo 58 en donde se reconoce de forma textual a la mediación comunitaria:

“Se reconoce la mediación comunitaria como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos” (Ley de Arbitraje y Mediación , 2006).

En ese sentido, se reconoce y se permite la implementación de la mediación como un método alternativo dentro de la justicia indígena en el Ecuador.

Por último, es importante destacar lo que determina el artículo 59 en la Ley de Arbitraje y Mediación, (2006) determinando lo siguiente:

“Las comunidades indígenas y negras o afroecuatorianas, las organizaciones barriales y en general las organizaciones comunitarias podrán establecer centros de mediación para sus miembros, aun con carácter gratuito, de conformidad con las normas de la presente Ley. Los acuerdos o soluciones que pongan fin a conflictos en virtud de un procedimiento de mediación comunitario tendrán el mismo valor y efecto que los alcanzados en el procedimiento de mediación establecido en esta Ley” (Ley de Arbitraje y Mediación , 2006).

La norma faculta a las comunidades indígenas a organizar y crear centros de mediación comunitaria al servicio de sus miembros, bajo sus principios culturales y tradiciones ancestrales para la resolución de conflictos.

### **2.3. Normativa de Mediación en España**

En España rige la Ley 5/2012, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, (2012) en donde se establece la mediación y todos sus ámbitos, para lo cual primero lo defino en su artículo 1 de la siguiente forma:

“Se entiende por mediación aquel medio de solución de controversias, cualquiera que sea su denominación, en que dos o más partes intentan voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo con la intervención de un mediador” (Ley 5/2012, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, 2012).

En España la mediación es considerado como un medio para resolver las controversias en donde las partes de forma voluntaria pretenden llegar a un acuerdo por medio de la intervención de un tercero neutral llamado mediador.

Así también, el Instituto de Mediación Asociación Madrileña de Mediadores, (2013) define a la Mediación Comunitaria dentro de su reglamento de mediación como:

“La mediación encargada de los conflictos producidos por las interacciones de personas dentro del ámbito social, por lo que, los conflictos surgen como resultado de una necesidad latente por compartir con otros los espacios, los recursos y las relaciones, generando conflictos colectivos” (Instituto de Mediación Asociación Madrileña de Mediadores , 2013).

La mediación está íntimamente conectada el aspecto comunitario puesto que como el Instituto de Mediación Asociación Madrileña de Mediadores de forma acertada determina que los conflictos son el resultado de problemas de ámbito social que afectan a la comunidad.

Por otro lado, los autores Nató, Rodríguez, & Carvajal, (2020) establecen su propia definición por separado sobre la Mediación Social estableciéndola como:

“Aquel recurso humano utilizado como un instrumento cívico por medio del cual, las personas que conforman una sociedad determinada pueden tramitar sus diferencias y gestionar sus conflictos ya sea en el ámbito privado o público, promoviendo así el diálogo y la construcción continua de una sociedad integradora” (Nató, Rodríguez, & Carvajal, 2020).

Es decir, los autores resaltan el papel de la mediación social en el ámbito civil en donde es esencial el papel que cumple los grupos sociales en medio de controversias o conflictos los mismo que a criterio de los autores pueden ser resueltos ya sea por la vía pública o privada de la mediación.

## **II.CAPITULO - METODOLOGIA**

### **Metodología**

La metodología aplicable para el desarrollo de la investigación es de carácter cualitativa y cuantitativa. Cualitativa porque su objetivo principal es describir la importancia de la Mediación Socio-comunitaria, su relación con la Mediación Intercultural y la Justicia indígena como parte del Derecho Consuetudinario. Y Cuantitativa porque recopilará encuestas y entrevistas que servirán como contraste de información con el marco teórico.

### **Marco Temporal**

El marco temporal de la presente investigación se centrará en el año 2022 en donde surgieron conflictos entre colectivos indígenas y el Estado ecuatoriano.

### **Marco Espacial**

El marco espacial de la presente investigación radicará en la provincia de Tungurahua específicamente en las comunidades Santa Rosa. Así también a los distintos Centros de Mediación existentes en la provincia tanto Públicos como Privados y Tenencias Políticas parroquiales.

## **Método de la investigación**

El método recurrente dentro de las ciencias jurídicas es el Analítico-Descriptivo. Analítico porque pretende presentar un análisis sobre los distintos tipos de mediación inmersos en la temática planteada, así como también su relación con el marco normativo legal del Ecuador. Y Descriptivo por que tiene como propósito describir los efectos que tendría la implementación de la Mediación Socio-comunitaria en el Ecuador como parte del Derecho Consuetudinario.

## **Técnicas de Investigación**

Las técnicas de investigación son los recursos que se utilizarán en el desarrollo de la investigación:

### **Técnica Documental**

1. Entrevistas Tenencias Políticas
2. Entrevistas a Dirigentes Indígenas
3. Entrevista Centros de Mediación Público y Privado
3. Encuestas dentro de las comunidades indígenas.

## **Instrumentos de Investigación**

1. Constitución de la República del Ecuador, (2008)
2. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, (2009)
3. Declaración Universal de los Derechos Humanos, (1948)
4. Normativa Internacional aplicable al respeto de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

## **Recursos**

### **Recursos Humanos**

### **Docente tutor**

Se otorgará como tutor de investigación al **Dr. PATRICIO POAQUIZA** profesional del derecho, conocedor de la temática, miembro de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Carrera de Derecho de la Universidad Técnica de Ambato.

### **Investigadora**

**JOHANNA ABIGAIL ERES TIRADO**, estudiante de la carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, creadora de la temática: “LA MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIA Y SU INFLUENCIA DENTRO DEL

DERECHO CONSUETUDINARIO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”.

**Recursos Institucionales**

La Universidad Técnica de Ambato brindará todas las facilidades necesarias para la investigación, brindando acceso a sus instalaciones y servicios que ofrece la institución académica.

**Recursos Materiales**

Los recursos materiales son los que se utilizan para el desarrollo de la investigación:

*Tabla 1 Recursos Materiales*

<b>MATERIALES</b>	<b>VALOR</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>TOTAL</b>
<b>LAPTO</b>	800.00	1	800.00
<b>IMPRESORA</b>	400.00	1	400.00
<b>HOJAS</b>	20.00	4	20.00
<b>INSUMOS DE LIBRERIA</b>	20.00	1	20.00
<b>CD biblioteca</b>	25.00	2	25.00

<b>TOTAL</b>	1265.00
--------------	---------

Elaborado por: *La Autora*

### **Recursos Financieros**

En cuanto a los recursos financieros del presente trabajo de titulación se encuentran cubiertos en su totalidad para el inicio de la investigación con el tema: “LA MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIA Y SU INFLUENCIA DENTRO DEL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”.

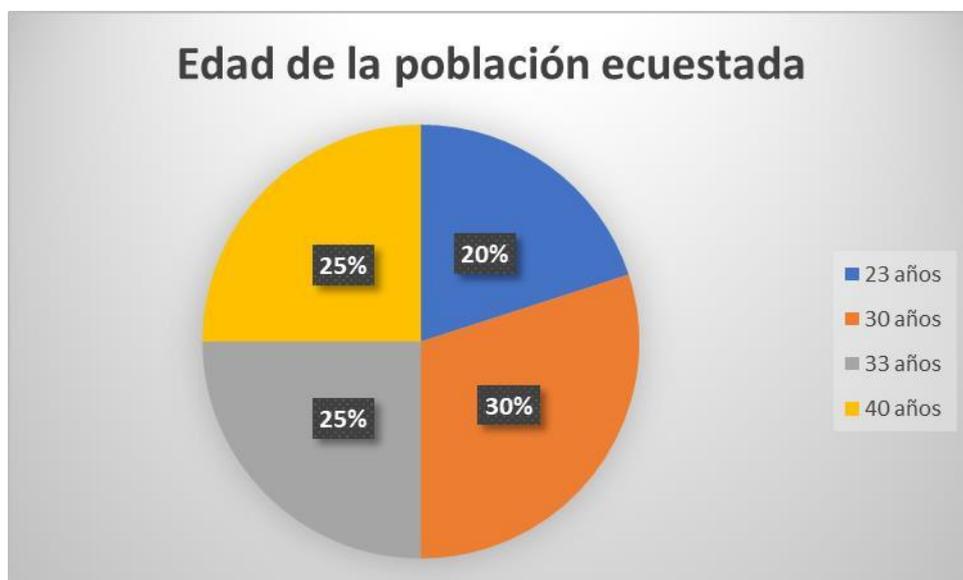
## CAPITULO III - ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

### 1. Encuesta

En base al cumplimiento de los objetivos planteados dentro de la investigación se procedió a la recopilación de 180 encuestas realizadas en comunidades indígenas de la parroquia rural del Santa Rosa perteneciente al cantón de Ambato.

### ¿Cuál es su edad?

#### 1 Edad de la población encuestada



Elaborado por: *La Autora*

### Análisis.

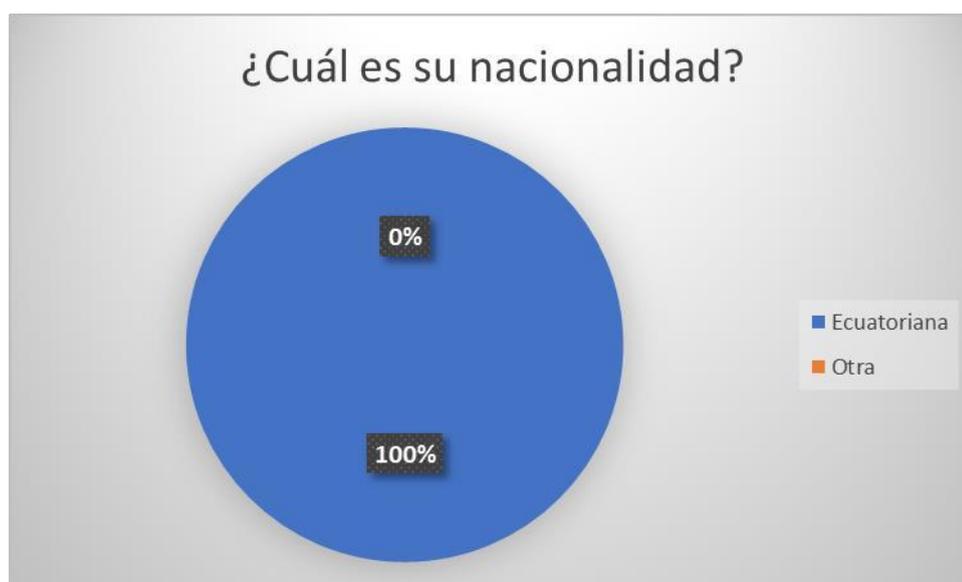
Como se desprende del cuadro se evidencia que el 30% de la población tiene 30 años, el 25% 40 años, el 25% 33 años y el 20% 23 años.

### **Interpretación.**

Se interpreta estos resultados como favorables debido a que tenemos una población en 23 a 40 años de edad, de donde se podrá recopilar información relevante para la investigación.

### **¿Cuál es su nacionalidad?**

#### **2 Nacionalidad**



Elaborado por: *La Autora*

### **Análisis.**

De la población encuestada se desprende que el 100% es de nacionalidad ecuatoriana.

### **Interpretación.**

Con estos resultados se justifica la investigación en donde solo se recurrió a personas ecuatorianas, miembros de comunidades indígenas.

### ¿Cómo se identifica usted?

#### 3Identificación cultural



Elaborado por: *La Autora*

#### **Análisis.**

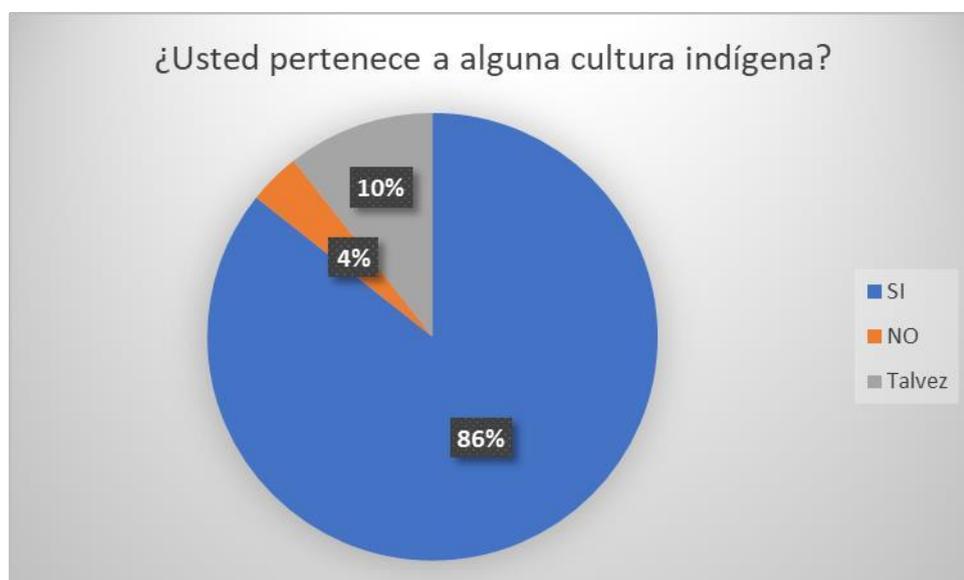
Del 100% de la población encuestada se desprende que el 87% se identifica como mestizo, el 11% otro, el 2% afroecuatoriano, y un 0% como blanco.

#### **Interpretación.**

Las comunidades indígenas en su gran mayoría es decir en un 87% se consideran mestizos como su identificación cultural de descendencia.

**¿Usted pertenece a alguna cultura indígena?**

**4Pertenece a alguna cultura indígena?**



Elaborado por: *La Autora*

**Análisis.**

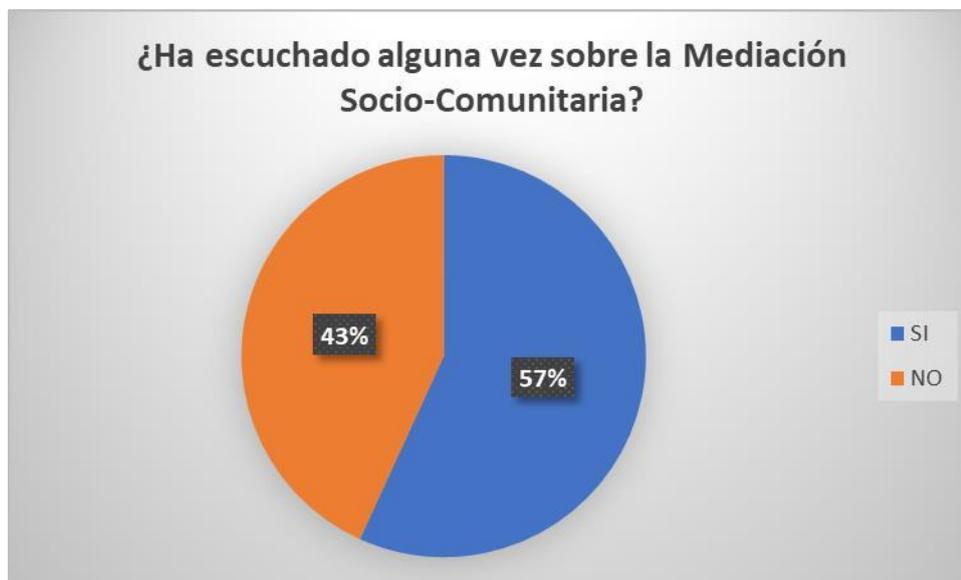
Del total de la población encuestada el 86% SI pertenece a una Cultura Indígena, el 10% prefiere responder Talvez en lugar de ratificarlo, y finalmente un 4% que determina NO pertenecer a una Cultura Indígena.

**Interpretación.**

El resultado de esta pregunta asegura tener un buen porcentaje de población que pertenezca a una Cultura Indígena, a fin de obtener información relevante que coadyuve con la investigación.

**¿Ha escuchado alguna vez sobre la Mediación Socio-Comunitaria?**

## 5 Conocimiento de la Mediación Socio-Comunitaria



Elaborado por: *La Autora*

### **Análisis.**

El 57% de la población encuestada asegura SI conocer sobre la Mediación Socio-Comunitaria, mientras que un 43% establece que No la conoce.

### **Interpretación.**

Este resultado se interpreta de forma favorable al determinar que un poco más de la mitad 57% de la población encuestada tiene conocimiento de la Mediación Socio-Comunitaria o conoce en que consiste y cales son los beneficios, mientras que un 43% asegura NO tener conocimiento.

**¿Esta consiente sobre la trascendencia del derecho CONSUECUDINARIO de los pueblos y comunidades indígenas?**

## 6 Trascendencia del derecho CONSUECUDINARIO de los pueblos y comunidades indígenas



Elaborado por: *La Autora*

### **Análisis.**

En cuanto al conocimiento sobre el Derecho Consuetudinario el 50% asegura conocer y entender, el 26% asegura no conocer, mientras que un 24% duda su respuesta al establecer un Talvez.

### **Interpretación.**

Es importante destacar que un 70% de la población que estipulo que SI y Talvez, conocen sobre la trascendencia del Derecho Consuetudinario para las pueblos y comunidades indígenas del Ecuador bajo orden constitucional.

**En caso de responder SI en la pregunta anterior, nos podría decir ¿qué derechos se vulneran?**

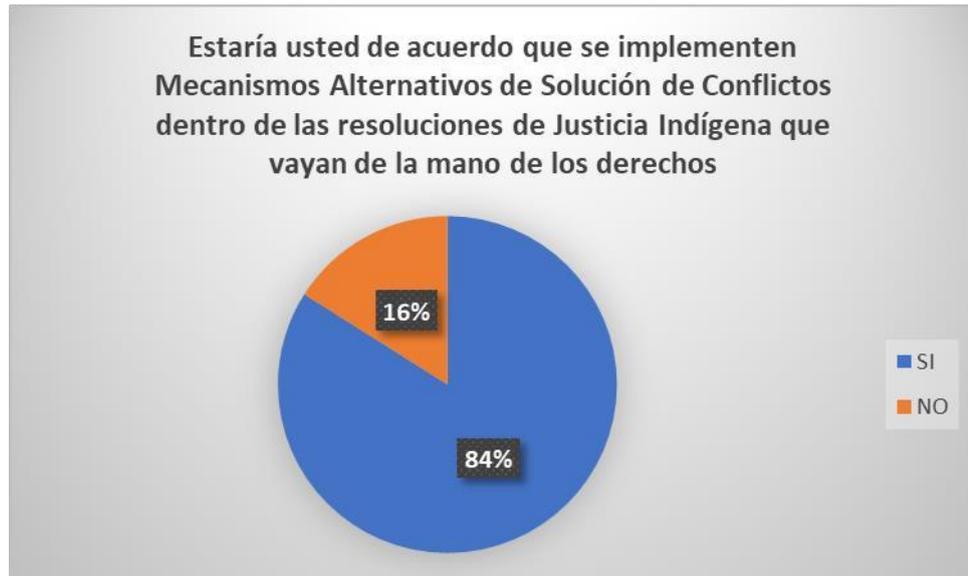
Para la siguiente pregunta se han tomado las respuestas más repetidas por parte de las personas encuestadas teniendo como resultado lo siguiente:

- ✓ Derecho a la vida
- ✓ Derecho a la Libertad
- ✓ Derecho a la Defensa
- ✓ Derecho a la Libertad de Expresión
- ✓ Derecho a tener un Debido Proceso
- ✓ Principio de Inocencia
- ✓ Tortura, tratos crueles e inhumanos

Es decir, que la población considera que se vulneran derechos constitucionales y fundamentales relacionados con la vida, la integridad física, los tratos crueles, tortura, la vulneración de derechos constitucionales y derechos humanos.

**¿Estaría usted de acuerdo que se implementen Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos dentro de las resoluciones de Justicia Indígena que vayan de la mano de los derechos?**

**7Implementación de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos dentro de las resoluciones de Justicia Indígena**



Elaborado por: *La Autora*

### **Análisis.**

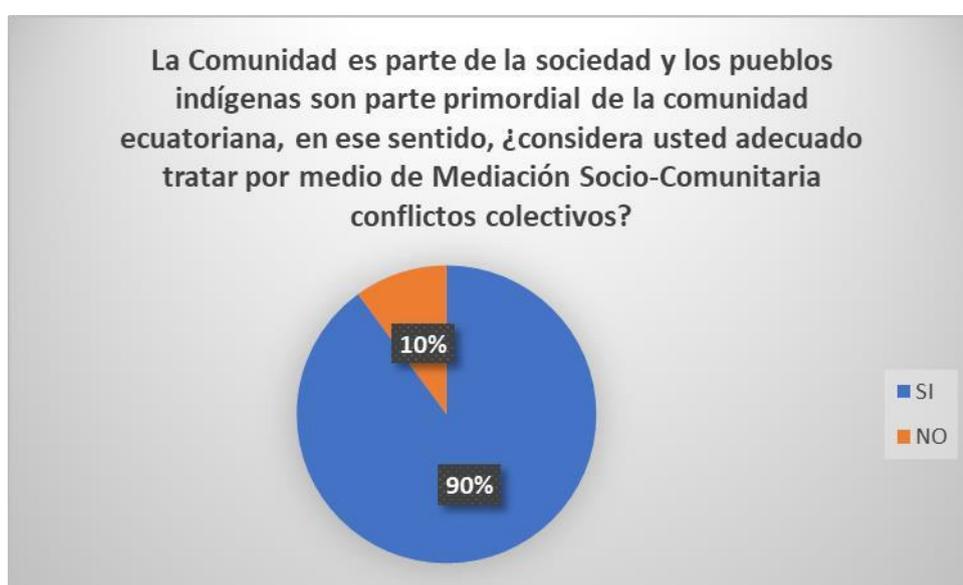
Como se desprende de la tabla estadística se evidencia un porcentaje mayoritario del Si en un 84%, frente a un mínimo 16% en base a la pregunta planteada dentro de la encuesta.

### **Interpretación.**

Estos resultados se interpretan de forma favorable debido a que el 84% de abogados encuestados están de acuerdo en implementar Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos dentro de las resoluciones de Justicia Indígena que vayan de la mano de los derechos, evidenciando la predisposición para incursionar dentro de la Justicia Indígena de forma positiva respetando su cultura y tradición de los pueblos y comunidades indígenas.

**La Comunidad es parte de la sociedad y los pueblos indígenas son parte primordial de la comunidad ecuatoriana, en ese sentido, ¿considera usted adecuado tratar por medio de Mediación Socio-Comunitaria conflictos colectivos?**

**8¿Considera usted adecuado tratar por medio de Mediación Socio-Comunitaria conflictos colectivos?**



Elaborado por: *La Autora*

### **Análisis.**

Como resultado se desprende que el 90% de los encuestados respondió de forma favorable con un Si, mientras que el apenas 10% optó por la opción No.

### **Interpretación.**

El 90% de los abogados encuestados considera que la Mediación Socio-Comunitaria debe abarcar conflictos colectivos en el Ecuador. Evidenciando la necesidad de reglamentar esta posibilidad por medio de un reglamento de aplicación que permita ejecutar este tipo de mediación dentro de las comunidades y pueblos indígenas del Ecuador.

## 2. Entrevista.

### 2.1. Entrevista Ab. Ángel Klever Monta Chicaiza

#### *2Ab. Ángel Klever Monta Chicaiza*

#### **Entrevista 1**

**ENTREVISTADO:** Ángel Klever Monta Chicaiza Administrador Gobierno Provincia Tungurahua cargo que desempeña 4 años (Monta, 2023).

**¿Tiene conocimiento sobre todo lo que implica el Derecho Consuetudinario de los Pueblos y Comunidades Indígenas, reconocido por la constitución?**

Si conozco sobre todos los derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas (Monta, 2023).

**¿Conoce usted que elementos debe contener una resolución emitida por Justicia Indígena?**

Deben tener el aviso o denuncia, la investigación que realiza la autoridad de la comunidad o la investigación que realizan las mujeres, proceso de castigo y la elaboración del acta (Monta, 2023).

**¿Considera Usted que las resoluciones de Justicia Indígena que se han emitido en el Ecuador han vulnerado algún derecho?**

SI (x)

NO ()

Porque: A mi criterio personal puedo manifestar que esto se da por el desconocimiento de la ley lo que conlleva a que no haya formación jurídica en los líderes comunitarios (Monta, 2023).

**¿Tiene usted conocimiento, o ha escuchado alguna vez sobre la MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIA?**

SI (x)

NO ()

Porque: A través de las capacitaciones por los fiscales de asuntos Indígenas de Tungurahua (Monta, 2023).

**Implementación en las resoluciones indígenas de la mediación socio-comunitaria.**

Si es necesario incrementar un método alternativo de solución de conflictos como en este caso sería la mediación socio-comunitaria a fin de que un hecho o delito concluya de una forma rápida precautelando siempre los derechos de las partes que intervienen (Monta, 2023).

**¿Qué recomendaría usted en base a su experiencia laboral para implementar en el Ecuador el uso de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, a través de Mediación Socio-Comunitaria?**

Que se realice capacitaciones a los dirigentes de las comunidades indígenas acerca de la aplicabilidad de este método alternativo de solución de conflictos debido a que ellos son quienes mantienen el orden y armonía dentro de sus comunidades (Monta, 2023).

*Elaborado por:* La Autora

## **2.2. Entrevista 2**

### ***3Ab. Fernando Tisalema Mallqui***

#### **Entrevista 2**

**ENTREVISTADO:** Fernando Tisalema Mallqui presidente de la Unión de Comunidades Indígenas Toallo Santa Rosa, cargo que desempeña 2 años (Tisalema F. , 2023).

**¿Tiene conocimiento sobre todo lo que implica el Derecho Consuetudinario de los Pueblos y Comunidades Indígenas, reconocido por la constitución?**

Si tengo conocimiento, nosotros como autoridades comunitarias siempre acostumbramos aplicar en todas las comunidades que pertenecen a la parroquia de Santa Rosa (Tisalema F. , 2023).

**¿Conoce usted que elementos debe contener una resolución emitida por Justicia Indígena?**

Antecedentes de los hechos, fundamento legal, decisión comunitaria, acuerdos y resoluciones (Tisalema F. , 2023).

**¿Considera Usted que las resoluciones de Justicia Indígena que se han emitido en el Ecuador han vulnerado algún derecho?**

SI (x)

NO ( )

Porque: Algunas Comunidades Indígenas por desconocimiento del procedimiento han cometido violaciones de los derechos debido a que su forma de resolver un conflicto es en base a la costumbre (Tisalema F. , 2023).

**¿Tiene usted conocimiento, o ha escuchado alguna vez sobre la MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIA?**

SI ( )

NO (X)

Porque: En las Comunidades Indígenas aplican la justicia Indígena (Tisalema F. , 2023).

**Implementación en las resoluciones indígenas de la mediación socio-comunitaria.**

La justicia Indígena en su procedimiento tiene la herencia de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos solo que no se adopta esta figura como tal (Tisalema F. , 2023).

**¿Qué recomendaría usted en base a su experiencia laboral para implementar en el Ecuador el uso de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, a través de Mediación Socio-Comunitaria?**

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos si son aplicados en la Justicia Indígena, solo faltaría una capacitación y preparación de los dirigentes para que puedan tener técnicas adecuadas de resolución de conflictos (Tisalema F. , 2023).

*Elaborado por:* La Autora

### 2.3. Entrevista 3

#### *4Ab. Jeanette Jordán*

#### **Entrevista 3**

**ENTREVISTADO:** Jeanette Jordán Coordinadora de la carrera de derecho en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales en la Universidad Técnica de Ambato, cargo que desempeña 13 años.

**¿Tiene conocimiento sobre todo lo que implica el Derecho Consuetudinario de los Pueblos y Comunidades Indígenas, reconocido por la constitución?**

si

**¿Conoce usted que elementos debe contener una resolución emitida por Justicia Indígena?**

si

**¿Considera Usted que las resoluciones de Justicia Indígena que se han emitido en el Ecuador han vulnerado algún derecho?**

SI ( )

NO (x)

Porque: Se establecieron lineamientos sobre la Justicia Indígena.

**¿Tiene usted conocimiento, o ha escuchado alguna vez sobre la MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIA?**

SI (x)

NO ( )

Porque: Son métodos que se aplican en las comunidades sobre la mediación, sin embargo, para aplicarla es necesario que se ajuste a la forma de vida y así también que sea reconocida por la comunidad.

**Implementación en las resoluciones indígenas de la mediación socio-comunitaria.**

Si, sería importante porque ampliaría el conocimiento de la cultura de paz y mantener un centro por comunidad ayudarían más para poder realizar actas de mediación.

**¿Qué recomendaría usted en base a su experiencia laboral para implementar en el Ecuador el uso de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, a través de Mediación Socio-Comunitaria?**

Crear centros de mediación Comunitaria, capacitar a los líderes de las comunidades en mediación, crear centros de mediación comunitarios.

*Elaborado por:* La Autora

## 2.4. Entrevista 4

### 5Ab. Alex Tisalema

#### **Entrevista 4**

**ENTREVISTADO:** Alex Tisalema Abogado, brindo patrocinio a comunidades indígenas, 5 años como abogado y 2 años como cabildo de una comunidad que pertenece a la unión de comunidades indígenas Toallo Santa Rosa.

(Tisalema A. , 2023).

**¿Qué cargo desempeña o a que se dedica?**

Abogado, brindo patrocinio a comunidades indígenas

**¿Tiene conocimiento sobre todo lo que implica el Derecho Consuetudinario de los Pueblos y Comunidades Indígenas, reconocido por la constitución?**

Efectivamente en el Art 171 de la Constitución de la Republica del Ecuador se reconoce la justicia indígena; en cuanto al Derecho consuetudinario se refiere

básicamente a la aplicabilidad de los procedimientos que nosotros tenemos en las comunidades, se hace en base a costumbres esto se da porque la sociedad es cambiante es por ello que las comunidades han ido desarrollándose en ese sentido ejemplo antes no se realizaban actas como constancia del procedimiento ahora sí (Tisalema A. , 2023).

**¿Conoce usted que elementos debe contener una resolución emitida por Justicia Indígena?**

Si, hoy en día se puede decir que se elabora una acta; esta acta contiene todo el procedimiento que desarrolla hasta llegar al fin del conflicto, el primer elemento es dar aviso, comunicar o avisar que existe un conflicto; el segundo elemento sería investigar el hecho, el cabildo arma una comisión para desarrollar esta investigación luego viene la confrontación en donde las partes exponen cual es la problemática después tenemos la solución que brindan los cabildos para ponerle fin al conflicto y finalmente se realiza es el pactachina que se refiere a la resolución dentro de este existe la purificación, pago pecuniario y trabajo comunitario (Tisalema A. , 2023).

**¿Considera Usted que las resoluciones de Justicia Indígena que se han emitido en el Ecuador han vulnerado algún derecho?**

SI ()

NO (x)

Porque: La comunidad indígena tiene competencia para juzgar este tipo de conflictos o conocidos dentro de la comunidad como jaki o jatunllaki, (Tisalema A. , 2023).

**¿Tiene usted conocimiento, o ha escuchado alguna vez sobre la MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIA?**

SI (X)

NO ()

Porque: Nosotros como autoridades de las comunidades indígenas de cierta manera aplicamos la mediación socio- comunitaria para llegar a arreglos con los directivos en caso de un conflicto fuera de las comunidades (Tisalema A. , 2023).

**Implementación en las resoluciones indígenas de la mediación socio-comunitaria.**

Se podría decir que nosotros si aplicamos la mediación socio- comunitaria cuando dentro de la parroquia existe un conflicto entre una comunidad indígena y un barrio

debido a que la ley no nos permite aplicar nuestra justicia fuera de las siete comunidades que conforman nuestra parroquia es por ello que nosotros aplicamos ciertos mecanismos para resolver estos conflictos pero lo aplicamos como un plan piloto a fin de llegar a un acuerdo y no se vulneren derechos de las partes que intervienen con absoluta voluntad tomando en cuenta que esta es uno de los elementos importantes de la mediación (Tisalema A. , 2023).

**¿Qué recomendaría usted en base a su experiencia laboral para implementar en el Ecuador el uso de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, a través de Mediación Socio-Comunitaria?**

Considero que debería existir una normativa que nos respalde y faculte a los barrios y comunidades para aplicar este método alternativo de solución de conflictos a fin de que se resuelva sin necesidad de acudir a la justicia ordinaria (Tisalema A. , 2023).

*Elaborado por:* La Autora

## 2.5. Entrevista 5

*6Dr. Borman Renán Vargas Villacrés*

### **Entrevista 5**

**ENTREVISTADO:** Borman Renán Vargas Villacrés Sub decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato y también soy docente en la misma facultad, cargo que desempeña 20 años. (Vargas B. , 2023).

**¿Tiene conocimiento sobre todo lo que implica el Derecho Consuetudinario de los Pueblos y Comunidades Indígenas, reconocido por la constitución?**

Si, conozco cuales son los efectos positivos y negativos del derecho consuetudinario que prácticamente es el derecho natural que tienen nuestros pueblos, nuestra realidad y nuestra sociedad (Vargas B. , 2023).

**¿Conoce usted que elementos debe contener una resolución emitida por Justicia Indígena?**

La justicia indígena debe tener en primer lugar el consentimiento y verificación de las autoridades de la comunidad en este caso puede ser el cabildo, consejo de ancianos, el mismo directorio nombrado por una de las cabecillas de cada comunidad perteneciente a esa jurisdicción, se debe cumplir un debido proceso así como se lo hace en la justicia ordinaria, debe tener una demanda, investigación, careo, participación de las mujeres porque si no participan dentro de este proceso es nulo, en la audiencia final debe participar toda la comunidad (Vargas B. , 2023).

**¿Considera Usted que las resoluciones de Justicia Indígena que se han emitido en el Ecuador han vulnerado algún derecho?**

SI ( )

NO (x)

Porque: Hay que tomarle desde dos puntos de vista si nosotros lo vemos como purificador, sanador y correctivo la justicia indígena es la ideal y mejor aplicada porque prácticamente establece la restauración así como el arrepentimiento de la persona procesada porque este reconoce el acto negativo que hizo lo que le conlleva a pedir disculpas y no lo vuelve a cometer, su proceso bañar, ortigar y todo lo demás es para que sienta en carne propia de todo lo que hizo en cambio en la justicia ordinaria nosotros pensamos que no queda impugne un delito cuando va privado de la libertad y que se consigue con esto una potencia delincencial , es decir una organización indebida, asociación ilícita, consumo de drogas con esto estamos produciendo un resentimiento social , yo estimo que en la justicia indígena no vulnera derechos al ortigar, bañar y azotar esto sirve de arrepentimiento y el ser humano es reincorporado a la sociedad de una manera más limpia, consciente y totalmente arrepentido (Vargas B. , 2023).

**¿Tiene usted conocimiento, o ha escuchado alguna vez sobre la MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIA?**

SI (X)

NO ( )

Porque: En la justicia indígena se aplica lo métodos de solución de conflictos porque lo primero que se hace es la mediación entonces observamos que al aplicar estas técnicas conllevan a resolver un conflicto de una forma pacífica o también se puede aplicar un arbitraje comunitario, si estas no funcionan entonces ahí recién se aplica la justicia indígena como tal (Vargas B. , 2023).

### **Implementación en las resoluciones indígenas de la mediación socio-comunitaria.**

Recordemos que la justicia indígena forma parte de los métodos alternativos de solución de conflictos, nosotros tenemos dos formas de resolver los conflictos de la vida diarias la justicia ordinaria y la justicia indígena. La justicia ordinaria es la aplicación de todos los procesos a través de los juzgados en cambio la justicia indígena es una alternativa de solución de conflictos de una manera no litigante y entonces aquí tenemos un método alternativo de solución de conflictos (Vargas B. , 2023).

### **¿Qué recomendaría usted en base a su experiencia laboral para implementar en el Ecuador el uso de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, a través de Mediación Socio-Comunitaria?**

Nosotros primero deberíamos entender que es la cultura de paz, nosotros entendemos que para resolver un problema debe estar una persona experta con un conocimiento muy amplio que hasta cierto punto esta correcto como en este caso sería un juez o un tribunal pero es necesario que nosotros entendamos que no solo por la vía de litigio se puede solucionar un problema, se puede solucionar los problemas por medio de una cultura de paz, cuando nosotros los seres humanos entendamos que la cultura de paz es mantener a una sociedad armónica, tranquila, transparente de respeto y consideración entonces ahí todo ser humano no ira a los juzgados, no ira a los tribunales sino más bien acudirá a la mediación socio-comunitaria (Vargas B. , 2023).

*Elaborado por:* La Autora

Es muy importante analizar la información recaba por parte de los dirigentes indígenas y los profesionales del derecho conocedores y vinculados a la justicia indígena de la mano de la mediación como método alternativo de solución de conflictos que promueve la paz dentro de la comunidad, en donde los entrevistados concuerdan que la mediación ya existe, y se aplica dentro de la justicia indígena, únicamente hace falta reglamentarla para que sea aplicada de forma adecuada.

El proceso de la justicia indígena según Tisalema A. , (2023) consiste en la elabora una acta que contiene todo el procedimiento que desarrolla hasta llegar al fin del conflicto, el primer elemento es dar aviso, comunicar o avisar que existe un conflicto; el segundo elemento seria investigar el hecho, el cabildo arma una comisión para desarrollar esta investigación luego viene la confrontación en donde las partes exponen cual es la problemática después tenemos la solución que brindan los cabildos para ponerle fin al conflicto y finalmente se realiza es el pactachina que se refiere a la resolución dentro de este existe la purificación, pago pecuniario y trabajo comunitario.

De igual forma, los entrevistados concuerdan que se debe reglamentar la mediación socio-comunitaria para que se aplique de forma adecuada, pese a ser algo que ya existe, al ser la justicia indígena un método alternativo a la justicia ordinaria como lo determina Vargas B. , (2023).

A lo que concuerda Monta, (2023) considerando que se debe realizar capacitaciones a los dirigentes de las comunidades indígenas acerca de la aplicabilidad de este método alternativo de solución de conflictos debido a que ellos son quienes mantienen el orden y armonía dentro de sus comunidades.

## **2.6. Discusión**

Es importante realizar un contraste entre los resultados obtenidos como son las encuestas y las entrevistas en donde se puede destacar en cuanto al conocimiento de

las personas sobre la Mediación Socio-comunitaria en donde los resultados se interpretan de forma favorable al determinar que un poco más de la mitad 57% de la población encuestada tiene conocimiento de la Mediación Socio-Comunitaria o conoce en que consiste y cuales son los beneficios, mientras que un 43% asegura NO tener conocimiento.

En cuanto al manejo de la Justicia Indígena las personas encuestadas ven de forma negativa esta práctica de justicia puesto que consideran violan derechos constitucionales como:

- ✓ Derecho a la vida
- ✓ Derecho a la Libertad
- ✓ Derecho a la Defensa
- ✓ Derecho a la Libertad de Expresión
- ✓ Derecho a tener un Debido Proceso
- ✓ Principio de Inocencia
- ✓ Tortura, tratos crueles e inhumanos

Es decir, que la población considera que se vulneran derechos constitucionales y fundamentales relacionados con la vida, la integridad física, los tratos crueles, tortura, la vulneración de derechos constitucionales y derechos humanos.

A lo que se contrapone el criterio del especialista en derecho consuetudinario de los pueblos originarios del Ecuador Vargas B. , (2023) quien considera que debe tomar desde dos puntos de vista, el primero como un aspecto purificador, sanador y correctivo la justicia indígena es la ideal y mejor aplicada porque se genera la

restauración así como el arrepentimiento de la persona procesada porque este reconoce el acto negativo que hizo lo que le conlleva a pedir disculpas y no lo vuelve a cometer, su proceso bañar, ortigar y todo lo demás es para que sienta en carne propia de todo lo que hizo en cambio en la justicia ordinaria nosotros pensamos que no queda impugne un delito cuando va privado de la libertad y que se consigue fomentar una potencia delincencial. Es decir, la justicia indígena previene la organización indebida, asociación ilícita, consumo de drogas con esto estamos produciendo un resentimiento social, la justicia indígena no vulnera derechos al ortigar, bañar y azotar, en donde el autor considera que esto sirve de arrepentimiento y el ser humano es reincorporado a la sociedad de una manera más limpia, consciente y totalmente arrepentido.

## CAPÍTULO IV – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 1. Conclusiones

- ✓ Se concluye en base a los resultados que la Mediación como método alternativo de solución de conflictos ya existe dentro de la Justicia Indígena, pero que no se encuentra reglamentada, por lo que se aplica de forma empírica dentro del proceso de justicia, en donde se sigue una serie de fases hasta la obtención de una resolución con el castigo pertinente dependiendo cada caso, en donde las autoridades y los ancianos decidirán lo más apropiado para las partes dependiendo el conflicto.
- Conforme el objetivo planteado en cuanto a determinar el alcance y cobertura de la Mediación Socio-comunitaria, se concluye que dentro de la justicia indígena y el derecho consuetudinario tiene una cobertura completa, debido a que la mediación nace de forma histórica de tradiciones ancestrales, pero que únicamente debería ser reglamentado para su correcta aplicación por parte de cabildos y dirigentes indígenas, a fin de promover la justicia y la paz social de la mano del derecho consuetudinario en el Ecuador.
- Finalmente, se concluye que la implementación de la Mediación Socio-comunitaria dentro de la Justicia Indígena en el Ecuador, sería algo favorable que debería ser incrementado en cada pueblo y comunidad indígena del país a fin de promover una justicia social que respete las tradiciones indígenas sin dejar de lado los derechos humanos de las partes.

## 2. Recomendaciones

- ✓ Se recomienda brindar constantes capacitaciones a dirigentes indígenas por medio de la Institución pertinente, que en este caso el CONGOPARE, a fin de poder brindar las herramientas necesarias a los dirigentes y cabecillas de los pueblos y nacionalidades indígenas acerca de los beneficios de la mediación socio-comunitaria, a fin de que se posible instaurar un centro especializado en cada comunidad.
- ✓ Se recomienda la creación de un reglamento de Mediación Socio-Comunitario, debido a que en el Ecuador si existe, pero es aplicado de forma empírica por las comunidades dentro del proceso de Justicia, que inicia con la demanda ante la autoridad, la investigación, la confrontación de las partes y la resolución. En donde se aplica técnicas como la negociación, escucha activa de las partes, parafraseo y técnicas que promueven el dialogo para obtener la verdad de los hechos.
- ✓ Se recomienda brindar charlas sobre cómo funcionan los procesos de Justicia Indígena, sus ideales, bajo que premisas funcionan sus creencias ancestrales, a fin de que ya no sean consideradas sus actuaciones de justicia como atentatorias de derechos humanos, sino más bien se comprenda su ideal de purificación para la persona que comete un delito o un acto prohibido por la comunidad.

## Referencias Bibliográficas.

1. Bazán, F. (2016). *Estado Del Arte Del Derecho Consuetudinario: El Caso De Perú*. Perú: Corteidh. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08062-2.pdf
2. Cevallos, P., & Pita, C. (2011). *La Mediación Comunitaria Como Método Alternativo De Solución De Conflictos Y Su Incidencia En Barrios Marginales Del Cantón La Libertad Para El Periodo 2011*. Ecuador. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/504/1/LA%20MEDIACI%c3%93N%20COMUNITARIA.pdf
3. Consejo De La Judicatura . (2023). *Solicitud De Audiencia De Mediación*. Ecuador : Página Oficial . chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/mediacion/Solicitud%20de%20audiencia%20de%20mediacion.pdf
4. Constitución De La República Del Ecuador. (2008). Quito: Cep. Obtenido De Chrome-Extension://Efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/Https://Www.Oas.Org/Juridico/Pdfs/Mesicic4\_Ecu\_Const.Pdf
5. Díaz, E., & Antúnez, A. (2016). *El Conflicto De Competencia En La Justicia Indígena Del Ecuador*. Ecuador: Revista Temas Socio Jurídicos Pp. 95 - 117 Issn 0120-8578 Vol. 35 N° 70 Enero - Junio De 2016. Obtenido De Chrome-

- Extension://Efaidnbmnnnibpcajpcgclclefindmkaj/Https://Www.Corteidh.Or.Cr  
/Tablas/R35496.Pdf
6. Gobierno De España. (2012). *Ley 5/2012, De Mediación En Asuntos Civiles Y Mercantiles*. Madrid: Boletín Oficial Del Estado .  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2012-9112>
  7. Instituto De Mediación Asociación Madrileña De Mediadores . (2013).  
*Mediación Socio-Comunitaria*. Madrid. chrome-  
extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclclefindmkaj/https://www.ammediadores.es  
/nueva/wp-content/uploads/2013/11/Revista\_Mediacion\_01.pdf
  8. Jiménez, H., Viteri, B., & Mosquera, M. (2021). *La Justicia Indígena Y La Violación De Los Principios Contemplados En La Constitución Del Ecuador*. Ecuador: Revista Científica De La Universidad De Cienfuegos Issn: 2218-3620.  
Obtenido De Chrome-  
Extension://Efaidnbmnnnibpcajpcgclclefindmkaj/Http://Scielo.Sld.Cu/Pdf/Rus  
/V13n2/2218-3620-Rus-13-02-176.Pdf
  9. Jordán, J. (Mayo De 2023). *La Mediación Socio-Comunitaria Y Su Influencia Dentro Del Derecho Consuetudinario De Las Comunidades Indígenas De La Provincia De Tungurahua*. (J. Eres, Entrevistador)
  10. Jordán, J., & Mayorga, E. (2019). *La Mediación Una Forma Diferente De Pensar En La Justicia* . Ambato: Editorial Pio Xii.  
[https://biblioteca.esPOCH.edu.ec/cgi-bin/koha/opac-  
detail.pl?biblionumber=74645](https://biblioteca.esPOCH.edu.ec/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=74645)

11. Jordán, J., & Poaquiza, P. (2019). *La Mediación Pública Y La Conciliación Intraprocesal En La Provincia De Tungurahua-Ecuador*. Ecuador : Dixi 29, Enero 2019, 1-15.  
<https://revistas.ucc.edu.co/index.php/di/article/view/3563/3050>
12. Jordán, J., Jiménez, Á., Poaquiza, P., Vayas, S., & López, M. (2022). *Implementation Of School Mediation Programs As A Tool For Conflict Resolution In Ecuadorian Adolescents*. Isbn 978-84-09-42484-9. Obtenido De <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8749314>
13. Jordán, N. Tipan, D. Jordan. J. y Reyes.J (2023) Análisis del currículo oculto, la transformación pedagógica y la mediación escolar en el portafolio docente. Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional, ISSN-e 2550-682X, Vol. 8, Nº. 9:  
<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/6040>
14. Landázuri, L. (2015). *La Mediación Comunitaria Y Los Conflictos En Los Barrios De La Ciudad De Ambato*. Ambato: Universidad Técnica De Ambato .  
[chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/13180/1/FJCS-POSG-064.pdf](https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/13180/1/FJCS-POSG-064.pdf)
15. Ley De Arbitraje Y Mediación . (2006). Quito: Registro Oficial 417 De 14-Dic.-2006.  
[chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/Ley%20de%20Arbitraje%20y%20Mediaci%C3%B3n.pdf](https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/Ley%20de%20Arbitraje%20y%20Mediaci%C3%B3n.pdf)

16. Luna, S. (2022). *Mediación Comunitaria Como Medida Preventiva En Los Conflictos Vecinales Del Cantón Ambato* . Ambato: Universidad Técnica De Ambato. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/36369/1/BJCS-DE-1202.pdf](https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/36369/1/BJCS-DE-1202.pdf)
  
17. Monta, Á. (Mayo De 2023). La Mediación Socio-Comunitaria Y Su Influencia Dentro Del Derecho Consuetudinario De Las Comunidades Indígenas De La Provincia De Tungurahua. (J. Eres, Entrevistador)
  
18. Nató, A., Rodríguez, M., & Carvajal, L. (2020). *Mediación Comunitaria Conflictos En El Escenario Social Urbano*. Buenos Aires: Editorial Universidad. <https://mediacionartistica.org/2020/07/27/mediacion-comunitaria-conflictos-en-el-escenario-social-urbano-libro/>
  
19. Olmo, E. (2018). *La Mediación Comunitaria* . España. <https://www.marcomediacion.es/mediacion-comunitaria-que-es/>
  
20. Organización Mundial De La Propiedad Intelectual - Ompi. (2016). *El Derecho Consuetudinario Y Los Conocimientos Tradicionales*. Obtenido De Chrome-Extension://Efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/Https://Www.Wipo.Int/Edocs/Pubdocs/Es/Wipo\_Pub\_Tk\_7.Pdf
  
21. Orta, M. (2015). *La Mediación: Características, Modelos, Proceso, Técnicas Y Herramientas De La Persona Mediadora, Y Límites A La Mediación*. Valencia .
  
22. Piaun, A. (2023). *Analisis Juridico De Los Métodos Alternativos De Solución De Conflictos Para Su Aplicación En La Justicia Restaurativa*. Ambato: Uta.

chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/39789/1/BJCS-DE-1242.pdf

23. Singer, M. (2014). *¿Exclusión O Inclusión Indígena? Estudios Políticos* . México. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0185-16162014000100005&script=sci\\_abstract](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0185-16162014000100005&script=sci_abstract)
24. Soares, M. (2003). *Mediando En Sistemas Familiares*. Buenos Aires: Paidós. [https://www.mediacionprevia.com.ar/?gclid=Cj0KCQiA7OqrBhD9ARIsAK3UXh2Nh77YVX-GaVGpymJsKZizflGqQ7UggOR\\_E\\_gS1jDbStWzqPpHK4saAvEnEALw\\_wcB](https://www.mediacionprevia.com.ar/?gclid=Cj0KCQiA7OqrBhD9ARIsAK3UXh2Nh77YVX-GaVGpymJsKZizflGqQ7UggOR_E_gS1jDbStWzqPpHK4saAvEnEALw_wcB)
25. Tisalema, A. (Mayo De 2023). La Mediación Socio-Comunitaria Y Su Influencia Dentro Del Derecho Consuetudinario De Las Comunidades Indígenas De La Provincia De Tungurahua. (J. Eres, Entrevistador)
26. Tisalema, F. (Mayo De 2023). La Mediación Socio-Comunitaria Y Su Influencia Dentro Del Derecho Consuetudinario De Las Comunidades Indígenas De La Provincia De Tungurahua. (J. Eres, Entrevistador)
27. Uprimny, R. (2005). *Jueces De Paz Y Justicia Informal: Una Aproximación Conceptual A Sus Potencialidades Y Limitaciones*. Derecho-Justicia - Sociedad. <https://www.dejusticia.org/jueces-de-paz-y-justicia-informal-una-aproximacion-conceptual-a-sus-potencialidades-y-limitaciones/>
28. Vargas, B. (2015). *El Derecho Consuetudinario De Los Pueblos Originarios Del Ecuador* . Ambato: Universidad Técnica De Ambato. chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2066/2/EI%20Derecho%20Consuetudinario%20de%20los%20pueblos%20.pdf;EL

29. Vargas, B. (Mayo De 2023). La Mediación Socio-Comunitaria Y Su Influencia Dentro Del Derecho Consuetudinario De Las Comunidades Indígenas De La Provincia De Tungurahua. (J. Eres, Entrevistador)
30. Vargas, L. (2022). *Mediación Comunitaria: Análisis De Aplicabilidad Como Medida Preventiva En Conflictos De Violencia Intrafamiliar* . Ambato: Universidad Técnica De Ambato. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/36378/1/BJCS-DE-1209.pdf
31. Villaluenga, L. (2010). *La Mediación A Través De Sus Principios. Reflexiones A La Luz Del Anteproyecto De Ley De Mediación En Asuntos Civiles Y Mercantiles*. Valencia . chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-41342/Anteproyectoleymediaci%C3%B3n.pdf
32. Vayas, G. Jordan, J. Vayas, S. Tamayo, M. (2022) La eficacia de la mediación pública en el Ecuador, de la normativa a la realidad ecuatoriana. Edición núm. 70) Vol 7, No 12 Polo del conocimiento: <https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/download/5038/12220>

## **ANEXO A**

**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

### **Entrevista**

**TEMA: “LA MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIA Y SU INFLUENCIA DENTRO DEL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**

**ENCUESTADOR: JOHANNA ABIGAIL ERES TIRADO**

**DIRIGIDO A:** Abogados en libre ejercicio y Autoridades Indígenas

1. ¿Cuál es su nombre?

Ángel Kleber Monta Chicaiza

2. ¿Qué cargo desempeña o a que se dedica?

Administrador Gobierno Provincia Tungurahua

3. ¿Cuántos años desempeña su labor?

4 años

4. ¿Tiene conocimiento sobre todo lo que implica el Derecho Consuetudinario de los Pueblos y Comunidades Indígenas, reconocido por la constitución?

Si conozco sobre todos los derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas.

5. ¿Conoce usted que elementos debe contener una resolución emitida por Justicia Indígena?

Deben tener el aviso o denuncia, la investigación que realiza la autoridad de la comunidad o la investigación que realizan las mujeres, proceso de castigo y la elaboración del acta.

6. ¿Considera Usted que las resoluciones de Justicia Indígena que se han emitido en el Ecuador han vulnerado algún derecho? (Ejemplo Caso La Cocha)

SI (x)

NO ()

Porque: A mi criterio personal puedo manifestar que esto se da por el desconocimiento de la ley lo que conlleva a que no haya formación jurídica en los líderes comunitarios.

7. ¿Tiene usted conocimiento, o ha escuchado alguna vez sobre la MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIA?

SI (x)

NO ()

Porque: A través de las capacitaciones por los fiscales de asuntos Indígenas de Tungurahua.

8. Considera Usted pertinente que dentro de las resoluciones de Justicia Indígena se incrementen el uso de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, como por ejemplo Mediación Socio-Comunitaria, para que se aplique a grupos sociales, en dónde se busca el bienestar del colectivo y la no vulneración de derechos.

Si es necesario incrementar un método alternativo de solución de conflictos como en este caso sería la mediación socio-comunitaria a fin de que un hecho o delito concluya de una forma rápida precautelando siempre los derechos de las partes que intervienen.

9. ¿Qué recomendaría usted en base a su experiencia laboral para implementar en el Ecuador el uso de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, a través de Mediación Socio-Comunitaria?

Que se realice capacitaciones a los dirigentes de las comunidades indígenas acerca de la aplicabilidad de este método alternativo de solución de conflictos debido a que ellos son quienes mantienen el orden y armonía dentro de sus comunidades.

**ANEXO B**

**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**Entrevista**

**TEMA: “LA MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIA Y SU INFLUENCIA DENTRO DEL ERECHO CONSUECUDINARIO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**

**ENCUESTADOR: JOHANNA ABIGAIL ERES TIRADO**

**DIRIGIDO A:** Abogados en libre ejercicio y Autoridades Indígenas

1. ¿Cuál es su nombre?

Fernando Tisalema Mallqui

2. ¿Qué cargo desempeña o a que se dedica?

Presidente de la Unión de Comunidades Indígenas Toallo Santa Rosa

3. ¿Cuántos años desempeña su labor?

2 años

4. ¿Tiene conocimiento sobre todo lo que implica el Derecho Consuetudinario de los Pueblos y Comunidades Indígenas, reconocido por la constitución?

Si tengo conocimiento, nosotros como autoridades comunitarias siempre acostumbramos aplicar en todas las comunidades que pertenecen a la parroquia de Santa Rosa.

5. ¿Conoce usted que elementos debe contener una resolución emitida por Justicia Indígena?

Antecedentes de los hechos, fundamento legal, decisión comunitaria, acuerdos y resoluciones.

6. ¿Considera Usted que las resoluciones de Justicia Indígena que se han emitido en el Ecuador han vulnerado algún derecho? (Ejemplo Caso La Cocha)

SI (x)

NO ( )

Porque: Algunas Comunidades Indígenas por desconocimiento del procedimiento han cometido violaciones de los derechos debido a que su forma de resolver un conflicto es en base a la costumbre.

7. ¿Tiene usted conocimiento, o ha escuchado alguna vez sobre la MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIA?

SI ( )

NO (X)

Porque: En las Comunidades Indígenas aplican la justicia Indígena.

8. Considera Usted pertinente que dentro de las resoluciones de Justicia Indígena se incrementen el uso de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, como por ejemplo Mediación Socio-Comunitaria, para que se aplique a grupos

sociales, en dónde se busca el bienestar del colectivo y la no vulneración de derechos.

La justicia Indígena en su procedimiento tiene la herencia de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos solo que no se adopta esta figura como tal.

9. ¿Qué recomendaría usted en base a su experiencia laboral para implementar en el Ecuador el uso de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, a través de Mediación Socio-Comunitaria?

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos si son aplicados en la Justicia Indígena, solo faltaría una capacitación y preparación de los dirigentes para que puedan tener técnicas adecuadas de resolución de conflictos.

## **ANEXO C**

**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

### **Entrevista**

**TEMA: “LA MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIA Y SU INFLUENCIA DENTRO DEL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**

**ENCUESTADOR: JOHANNA ABIGAIL ERES TIRADO**

**DIRIGIDO A:** Abogados en libre ejercicio y Autoridades Indígenas

1. ¿Cuál es su nombre?

Jeanette Jordán

2. ¿Qué cargo desempeña o a que se dedica?

Coordinadora de la carrera de derecho en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales en la Universidad Técnica de Ambato

3. ¿Cuántos años desempeña su labor?

13 años

4. ¿Tiene conocimiento sobre todo lo que implica el Derecho Consuetudinario de los Pueblos y Comunidades Indígenas, reconocido por la constitución?

si

5. ¿Conoce usted que elementos debe contener una resolución emitida por Justicia Indígena?

si

6. ¿Considera Usted que las resoluciones de Justicia Indígena que se han emitido en el Ecuador han vulnerado algún derecho? (Ejemplo Caso La Cocha)

SI ( )

NO (x)

Porque: Se establecieron lineamientos sobre la Justicia Indígena.

7. ¿Tiene usted conocimiento, o ha escuchado alguna vez sobre la MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIA?

SI (x)

NO ( )

Porque: Son métodos que se aplican en las comunidades sobre la mediación, sin embargo, para aplicarla es necesario que se ajuste a la forma de vida y así también que sea reconocida por la comunidad.

8. Considera Usted pertinente que dentro de las resoluciones de Justicia Indígena se incrementen el uso de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, como por ejemplo Mediación Socio-Comunitaria, para que se aplique a grupos sociales, en dónde se busca el bienestar del colectivo y la no vulneración de derechos.

Si, sería importante porque ampliaría el conocimiento de la cultura de paz y mantener un centro por comunidad ayudarían más para poder realizar actas de mediación.

9. ¿Qué recomendaría usted en base a su experiencia laboral para implementar en el Ecuador el uso de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, a través de Mediación Socio-Comunitaria?

Crear centros de mediación Comunitaria, capacitar a los líderes de las comunidades en mediación, crear centros de mediación comunitarios.

## **ANEXO D**

**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

### **Entrevista**

**TEMA: “LA MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIA Y SU INFLUENCIA DENTRO DEL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**

**ENCUESTADOR: JOHANNA ABIGAIL ERES TIRADO**

**DIRIGIDO A: Abogados en libre ejercicio y Autoridades Indígenas**

10. ¿Cuál es su nombre?

Alex Tisalema

11. ¿Qué cargo desempeña o a que se dedica?

Abogado, brindo patrocinio a comunidades indígenas

12. ¿Cuántos años desempeña su labor?

5 años como abogado y 2 años como cabildo de una comunidad que pertenece a la unión de comunidades indígenas Toallo Santa Rosa.

13. ¿Tiene conocimiento sobre todo lo que implica el Derecho Consuetudinario de los Pueblos y Comunidades Indígenas, reconocido por la constitución?

Efectivamente en el Art 171 de la Constitución de la Republica del Ecuador se reconoce la justicia indígena; en cuanto al Derecho consuetudinario se refiere básicamente a la aplicabilidad de los procedimientos que nosotros tenemos en las comunidades, se hace en base a costumbres esto se da porque la sociedad es cambiante es por ello que las comunidades han ido desarrollándose en ese sentido ejemplo antes no se realizaban actas como constancia del procedimiento ahora sí.

14. ¿Conoce usted que elementos debe contener una resolución emitida por Justicia Indígena?

Si, hoy en día se puede decir que se elabora una acta esta acta contiene todo el procedimiento que desarrolla hasta llegar al fin del conflicto, el primer elemento es dar aviso, comunicar o avisar que existe un conflicto; el segundo elemento seria investigar el hecho, el cabildo arma una comisión para desarrollar esta investigación luego viene la confrontación en donde las partes exponen cual es la problemática después tenemos la solución que brindan los cabildos para ponerle fin al conflicto y finalmente se realiza es el pactachina que se refiere a la resolución dentro de este existe la purificación, pago pecuniario y trabajo comunitario.

15. ¿Considera Usted que las resoluciones de Justicia Indígena que se han emitido en el Ecuador han vulnerado algún derecho? (Ejemplo Caso La Cocha)

SI ()

NO (x)

Porque: La comunidad indígena tiene competencia para juzgar este tipo de conflictos o conocidos dentro de la comunidad como jaki o jatunllaki en el caso de la cocha el tribunal resolvió que las comunidades indígenas no iban a resolver delitos mayores no especifica de ninguna manera que clase de delitos.

16. ¿Tiene usted conocimiento, o ha escuchado alguna vez sobre la MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIA?

SI (X)

NO ()

Porque: Nosotros como autoridades de las comunidades indígenas de cierta manera aplicamos la mediación socio- comunitaria para llegar a arreglos con los directivos en caso de un conflicto fuera de las comunidades.

17. Considera Usted pertinente que dentro de las resoluciones de Justicia Indígena se incrementen el uso de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, como por ejemplo Mediación Socio-Comunitaria, para que se aplique a grupos sociales, en dónde se busca el bienestar del colectivo y la no vulneración de derechos.

Se podría decir que nosotros si aplicamos la mediación socio- comunitaria cuando dentro de la parroquia existe un conflicto entre una comunidad indígena y un barrio debido a que la ley no nos permite aplicar nuestra justicia fuera de las siete comunidades que conforman nuestra parroquia es por ello que nosotros aplicamos ciertos mecanismos para resolver estos conflictos pero lo

aplicamos como un plan piloto a fin de llegar a un acuerdo y no se vulneren derechos de las partes que intervienen con absoluta voluntad tomando en cuenta que esta es uno de los elementos importantes de la mediación.

18. ¿Qué recomendaría usted en base a su experiencia laboral para implementar en el Ecuador el uso de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, a través de Mediación Socio-Comunitaria?

Considero que debería existir una normativa que nos respalde y faculte a los barrios y comunidades para aplicar este método alternativo de solución de conflictos a fin de que se resuelva sin necesidad de acudir a la justicia ordinaria.

## **ANEXO E**

**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

### **Entrevista**

**TEMA: “LA MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIA Y SU INFLUENCIA DENTRO DEL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**

**ENCUESTADOR: JOHANNA ABIGAIL ERES TIRADO**

**DIRIGIDO A: Abogados en libre ejercicio y Autoridades Indígenas**

1. ¿Cuál es su nombre?

Borman Renán Vargas Villacrés

2. ¿Qué cargo desempeña o a que se dedica?

Subdecano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato y también soy docente en la misma facultad.

3. ¿Cuántos años desempeña su labor?

20 años

4. ¿Tiene conocimiento sobre todo lo que implica el Derecho Consuetudinario de los Pueblos y Comunidades Indígenas, reconocido por la constitución?

Si, conozco cuales son los efectos positivos y negativos del derecho consuetudinario que prácticamente es el derecho natural que tienen nuestros pueblos, nuestra realidad y nuestra sociedad.

5. ¿Conoce usted que elementos debe contener una resolución emitida por Justicia Indígena?

La justicia indígena debe tener en primer lugar el consentimiento y verificación de las autoridades de la comunidad en este caso puede ser el cabildo, consejo de ancianos, el mismo directorio nombrado por una de las cabecillas de cada comunidad perteneciente a esa jurisdicción, se debe cumplir un debido proceso así como se lo hace en la justicia ordinaria, debe tener una demanda, investigación, careo, participación de las mujeres porque si no participan dentro de este proceso es nulo, en la audiencia final debe participar toda la comunidad.

6. ¿Considera Usted que las resoluciones de Justicia Indígena que se han emitido en el Ecuador han vulnerado algún derecho? (Ejemplo Caso La Cocha)

SI ( )

NO (x)

Porque: Hay que tomarle desde dos puntos de vista si nosotros lo vemos como purificador, sanador y correctivo la justicia indígena es la ideal y mejor aplicada porque prácticamente establece la restauración así como el arrepentimiento de la persona procesada porque este reconoce el acto negativo que hizo lo que le conlleva a pedir disculpas y no lo vuelve a cometer, su

proceso bañar, ortigar y todo lo demás es para que sienta en carne propia de todo lo que hizo en cambio en la justicia ordinaria nosotros pensamos que no queda impugne un delito cuando va privado de la libertad y que se consigue con esto una potencia delincencial , es decir una organización indebida, asociación ilícita, consumo de drogas con esto estamos produciendo un resentimiento social , yo estimo que en la justicia indígena no vulnera derechos al ortigar, bañar y azotar esto sirve de arrepentimiento y el ser humano es reincorporado a la sociedad de una manera más limpia, consciente y totalmente arrepentido.

7. ¿Tiene usted conocimiento, o ha escuchado alguna vez sobre la MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIA?

SI (X)

NO ()

Porque: En la justicia indígena se aplica lo métodos de solución de conflictos porque lo primero que se hace es la mediación entonces observamos que al aplicar estas técnicas conllevan a resolver un conflicto de una forma pacífica o también se puede aplicar un arbitraje comunitario, si estas no funcionan entonces ahí recién se aplica la justicia indígena como tal.

8. Considera Usted pertinente que dentro de las resoluciones de Justicia Indígena se incrementen el uso de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, como por ejemplo Mediación Socio-Comunitaria, para que se aplique a grupos sociales, en dónde se busca el bienestar del colectivo y la no vulneración de derechos.

Recordemos que la justicia indígena forma parte de los métodos alternativos de solución de conflictos, nosotros tenemos dos formas de resolver los conflictos de la vida diarias la justicia ordinaria y la justicia indígena. La justicia ordinaria es la aplicación de todos los procesos a través de los juzgados en cambio la justicia indígena es una alternativa de solución de conflictos de una manera no litigante y entonces aquí tenemos un método alternativo de solución de conflictos.

9. ¿Qué recomendaría usted en base a su experiencia laboral para implementar en el Ecuador el uso de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, a través de Mediación Socio-Comunitaria?

Nosotros primero deberíamos entender que es la cultura de paz, nosotros entendemos que para resolver un problema debe estar una persona experta con un conocimiento muy amplio que hasta cierto punto esta correcto como en este caso sería un juez o un tribunal pero es necesario que nosotros entendamos que no solo por la vía de litigio se puede solucionar un problema, se puede solucionar los problemas por medio de una cultura de paz, cuando nosotros los seres humanos entendamos que la cultura de paz es mantener a una sociedad armónica, tranquila, transparente de respeto y consideración entonces ahí todo ser humano no ira a los juzgados, no ira a los tribunales sino más bien acudiría a la mediación socio-comunitaria.

## ANEXO F



Elaborado por: *La Autora*

## ANEXO G



Elaborado por: *La Autora*

## ANEXO H



Elaborado por: *La Autora*

## ANEXO I



Elaborado por: *La Autora*